

RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-24-2022
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD
NÚM. MEM-CCC-PEPB-2022-0008 PARA LA “CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PUBLICITARIOS” PARA PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE
RESOLUCIONES DE EXPLORACIÓN MINERA EN PERIÓDICOS
CIRCULACIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTOS: Los requerimientos núm. INT-MEM-2022-2940 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 19 de abril de 2022, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “contratación de servicios publicitarios” para publicación de extractos de resoluciones de exploración minera en periódicos circulación nacional.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG16522105556357M5FI, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 2022, por un monto de treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 92/100 (RD\$34,153.92).

VISTO: El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer, de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 2022.

VISTO: El Registro de Proveedor del Estado Núm. 257, de la sociedad Editora Listín Diario, SA, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2022-0008 para la “contratación de servicios publicitarios” para publicación de extractos de resoluciones de exploración minera en periódicos circulación nacional.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que dentro del párrafo **único** del artículo 6, precisamente en su numeral 8) de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se refiere los procedimientos de excepción por publicidad, donde dispone de forma textual: “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social’.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Reglamento de Compras aprobado mediante Decreto 543-12, indica que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”, por su parte el numeral 10 del citado artículo 3 establece “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que “[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de mayo de 2022, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-23-2022 se reunieron para evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2022-0008, quedando justificado la excepción para la “contratación de servicios publicitarios” para publicación de extractos de resoluciones de exploración minera en periódicos circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 4) del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que “[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.(Subrayado Nuestro)

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones pudo comprobar la Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG16522105556357M5FI, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 2022, por un monto de treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 92/100 (RD\$34,153.92), el certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer, de la Dirección Administrativa y Financiera de este Ministerio de Energía y Minas, de fecha 11

DUH
AGA
FR
T.P.

de mayo de 2022, el informe justificativos de peritos y el Registro de Proveedores del Estado, donde hace constar el servicio de publicidad.

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, "[Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)]", razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución, en el portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el portal institucional de este Ministerio de Energía y Minas, a través de la Oficina de Libre Acceso a la información Pública.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2022-0008 para la "contratación de servicios publicitarios" para publicación de extractos de resoluciones de exploración minera en periódicos circulación nacional.

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Freddy Florián Lara Felipe

Asesor del Ministerio,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,

en representación de Antonio Almonte Reynoso,

Ministro de Energía y Minas

Tirso Peña

Tirso Peña
Director Administrativo Financiero
Miembro

Anabelle Reynoso

Anabelle Reynoso
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro

Matilde Alt. Balcácer

Matilde Alt. Balcácer
Directora Jurídica
Miembro

Delmis Marte Hichez

Delmis Marte Hichez
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro

